

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1233

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA, CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI, PERIODO ENERO-FEBRERO 2012.

VALDIVIA, 18 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Nº20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución nº 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución nº 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de mayo de 2012, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Panguipulli, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) en la Escuela Rural ubicada en Sector Coihueco S/N, comuna de Panguipulli, durante los meses de enero y febrero del año 2012

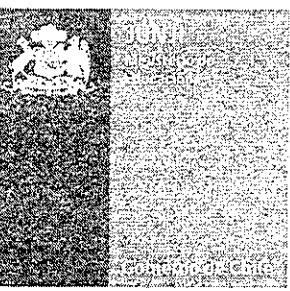
2.- Que, de acuerdo con lo indicado en Ordinario Nº 015/1625 del 17 de mayo de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, se encuentra aprobada la solicitud de recursos para ser transferidos a la Corporación Municipal para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia, comuna de Panguipulli.

3.- Que, con fecha 31 de mayo de 2012 se suscribió convenio para transporte de niños y niñas asistentes al programa CECI, localidad de Coihueco, comuna de Panguipulli.

4.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:





1.- APRUEBASE el convenio de aportes para transporte o locomoción de niños y niñas del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Corporación Municipal de Panguipulli, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI

En la ciudad de Valdivia, a 31 de mayo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambos domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Corporación Municipal de Panguipulli, RUT N° 71.016.300-6, representada para estos efectos por su Secretaria General, Srta. JIMENA CECILIA BECERRA GARCIA, Cédula de Identidad N° 8.732.331-5, ambas domiciliadas en calle José Miguel Carrera N° 738, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en adelante también indistintamente "Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Panguipulli con fecha 29 de mayo de 2012, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la correspondiente Resolución Exenta.

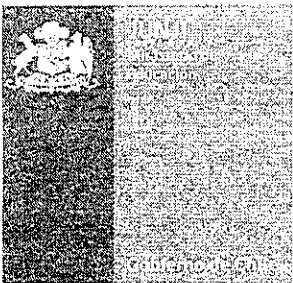
El CECI funciona en escuela rural de la localidad de Coihueco, comuna de Panguipulli.

La Corporación Municipal, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar durante los meses de enero y febrero del año 2012 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 29 de mayo de 2012.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante correo electrónico remitido por doña Claudia Verdejo, encargada nacional programa CECI.



Para tales efectos la JUNJI y la Corporación Municipal con fecha 13 de junio de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2011 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Corporación Municipal para ser utilizados durante los meses de enero y febrero de 2012 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Corporación Municipal ascienden a la cantidad de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), que se transferirán en una sola cuota.

El monto antes indicado debe ser utilizado para la movilización, en los meses de enero y febrero del año 2012, y en caso de no ser utilizados en su totalidad dentro del año 2012, deben ser devueltos los saldos no utilizados, a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 71909000101, del Banco Estado, perteneciente a la Corporación Municipal de Panguipulli.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Corporación Municipal, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Corporación Municipal haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 13 de junio del año 2011 e individualizado en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO:

La Corporación Municipal se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 29 de mayo de 2012, ya individualizado.

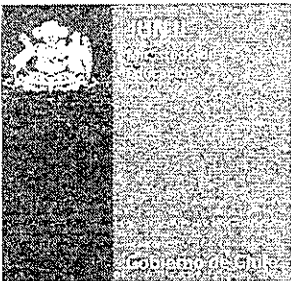
SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/368 del 11 de abril de 2012, de la Dirección de la XIV Región de Los Ríos, de la JUNJI, dirigido al SubDepartamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Corporación Municipal.
- b) Correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2012, remitido por doña Claudia Verdejo, encargada nacional programa CECI, que aprueba solicitud -con disminución- de recursos para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

SEPTIMO:





El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Corporación Municipal deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contratoría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Corporación Municipal deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Corporación Municipal, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Corporación Municipal indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Corporación Municipal constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO:

La personería de doña Caroline Margaret Navarrete Olivera, Directora Regional de la Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

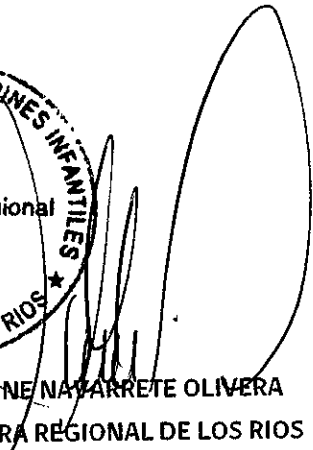
La personería de doña Jimena Cecilia Becerra García, RUT 8.732.331-5, para representar a la Corporación Municipal de Panguipulli, consta en escritura pública de mandato especial, suscrito con fecha 02 de mayo del año 2011, ante Notario de Panguipulli Sr. Leonardo Calderara Emaldía, y anotada en el Repertorio con el número 241 del año 2011.

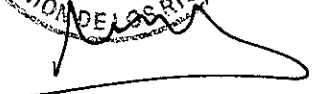
2.- Transfiérase los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio antes aprobado, monto total \$800.000.- (ochocientos mil pesos), a la cuenta corriente N° 71909000101, del Banco Estado, perteneciente a la Corporación Municipal de Panguipulli.



3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, asignación 172, subasignación 003, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



CAROLINE NAYARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

18/06/2012

cos. 012918


CNO/RVP/KMLM/PLG/SRB/rvp

Distribución:

- > Corporación Municipal de Panguipulli
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Asesor Jurídico
- > Sección cobertura e infraestructura
- > Coordinadora CECI Regional
- > Oficina de Partes

**Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos**

18 JUN 2012
OFICINA DE PARTES